



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DSP: SSE/D-0252/2023

CONTRATO No. AD-001.23

AD-EL-03/2023

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ENRIQUE PÉREZ VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en fecha 07 de febrero del año 2023, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó por medio del memorándum JSG/039/2023, que a la letra dice: *"se autorice la contratación de un taller mecánico que brinde servicio y cubra las necesidades correspondientes y algunas características que se mencionan a continuación: Que cuente con local establecido y espacio suficiente en interior para resguardar los vehículos a reparar, evitando con ellos sufrir algún robo; Que brinde servicio de reparación para unidades con motor a gasolina y diésel y; Que cuente con la solvencia económica para proporcionar servicios de manera urgente para pago posterior."*

B) Que en fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley de un Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular Oficial Propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Estado de Veracruz.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

C) Que el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la cual se aprueba por unanimidad el acuerdo **SO/II/010/2023**, donde se autoriza la adjudicación directa por excepción de ley de realizar un contrato abierto para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque vehicular oficial propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado

en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Tres Mil Seiscientos Veintitrés, Libro número ochenta, ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Saucedo Rivadeneyra, Titular de la Notaria Pública Número Nueve, de la Décimo segunda Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Teocelo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Carlos Enrique Pérez Vargas, en carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Tres Mil Seiscientos Veintitrés, Libro número ochenta, ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Saucedo Rivadeneyra, Titular de la Notaria Pública Número Nueve, de la Décimo segunda Demarcación Notarial, con residencia en la Ciudad de Teocelo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, reparación mecánica en general de automóviles y camiones, otros intermediarios de comercio al por mayor, entre otros; con Registro Federal de Contribuyentes número XCS190816QV3 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 31528, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

D) Carlos Enrique Pérez Vargas, Administrador Único de la empresa "XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED].

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Avenida Principal, número 4, Interior Piso 12 G, Colonia Pastoresa, Código Postal 91198, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y

contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción I, 2, 7, 9, 55 fracción V que señala: **"se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes"**, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular oficial propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

No	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	XALVER COMERCIALIZADORA DEL PUERTO SA DE CV	
				PRECIO UNITARIO MÍNIMO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
1	LAVADO Y ENGRASADO	SERVICIO	1	\$ 520.00	\$ 2,808.00
2	CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR (ACEITE Y FILTRO)	SERVICIO	1	\$ 1,134.00	\$ 2,834.00
3	AFINACIÓN MAYOR	SERVICIO	1	\$ 2,792.00	\$ 3,251.00
4	AFINACIÓN DIÉSEL	SERVICIO	1	\$ 4,374.00	\$ 7,754.00

5	SERVICIO AL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	SERVICIO	1	\$ 486.00	\$ 810.00
6	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENSOS	SERVICIO	1	\$ 530.00	\$ 778.00
7	NIVELES DE TRANSMISIÓN	SERVICIO	1	\$ 244.00	\$ 940.00
8	ALINEACIÓN	SERVICIO	1	\$ 324.00	\$ 1,523.00
9	BALANCEO Y ROTACIÓN	SERVICIO	1	\$ 524.00	\$ 1,307.00
10	SERVICIO AL SISTEMA DE SUSPENSIÓN	SERVICIO	1	\$ 324.00	\$ 3,035.00
	CONDICIONES DE VENTA	SERVICIO			CRÉDITO

NOTA: PRECIOS MÁS IVA.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal Mínimo de \$23,552.00 (Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor por \$ 3,768.32 (Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos 32/100 MN), haciendo un **monto total mínimo** por **\$27,320.32** (Veintisiete Mil Trecientos Veinte Pesos 32/100MN), y un subtotal máximo de \$736,637.93 (Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos 93/100 MN), más el Impuesto al Valor Agregado por \$ 117,862.07 (Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 07/100 MN), haciendo **un monto Total Máximo** por **\$854,500.00** (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y quedará condicionado totalmente a la entrega de la constancia actualizada de obligaciones estatal y federal.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0252/2023, de fecha 31 de enero del año en curso, correspondiente al Recurso Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2023.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" dará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz en el día y hora que indique la Jefatura de Servicios Generales, conforme a la Orden de Servicio de Mantenimiento Vehicular emitido por la Jefatura de Servicios Generales y deberá prestar el servicio en la Av. Américas #415, Colonia Laureles, Código Postal 91037, Xalapa, Ver., a los vehículos que se señalan en el **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad las herramientas y el personal que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA.-"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el servicio por el término de SEIS MESES a partir de que se prestó dicho servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL DIF**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL DIF**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$85,450.00 (Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la porción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Para garantizar por el fiado: "**XALVER COMERCIALIZADORA SERVICIOS DEL PUERTO, S.A DE C.V.**", con R.F.C. **XCS190816QV3** y domicilio en la Avenida Principal, número 4, Interior Piso 12 G, Colonia Pastoresa, Código Postal 91198, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **AD-001.23** derivado de la **AD-EL-03/2023** de 16 de marzo del dos mil veintitrés,





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

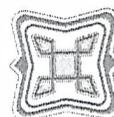
2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en **un Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y /o Correctivo del Parque Vehicular Oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz**, por el **monto total mínimo de \$27,320.32** (Veintisiete Mil Trecientos Veinte Pesos 32/100MN) y un **monto Total Máximo de \$854,500.00** (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.); asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante un año posterior a la firma del contrato, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 ANOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga su cotización; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de la convocante o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.

II. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte del prestador del servicio, se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

III. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, se le aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe Total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Código Financiero artículo 9 Bis del para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.



DÉCIMA OCTAVA.-ENLACE.-Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa al Titular del Departamento de Servicios Generales, quien será el encargado de supervisar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo del parque vehicular.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 16 de marzo del dos mil veintitrés.

POR "EL DIF"

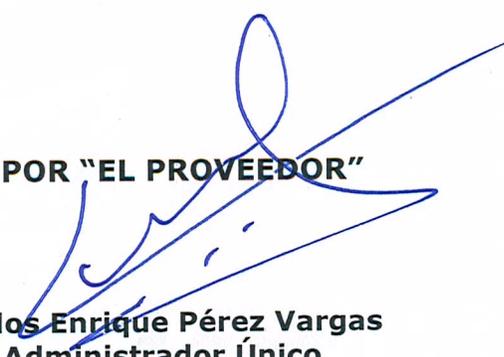


Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
De Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
De Veracruz de Ignacio de la Llave.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

POR "EL PROVEEDOR"



Carlos Enrique Pérez Vargas
Administrador Único
De la empresa

XALVER COMERCIALIZADORA
Y
SERVICIOS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-001.23, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra con la empresa XALVER COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DEL PUERTO. S.A. DE C.V.. de fecha 16 de marzo de 2023.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

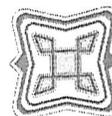
2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ANEXO UNICO

No.	TIPO	MARCA	MOD ELO	PLACAS	No. DE SERIE
1	CAJA SECA TORTON	MERCEDES BENZ	1997	YF8375A	3AM68525850038581
2	PICK UP	NISSAN	1999	VF8371A	3N6CD13S0XK018826
3	URVAN	NISSAN	2004	YKC680B	JN1FE56S44X511390
4	VANNETTE	FORD	2005	YF8534A	3FDKF36L05MA01739
5	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006	YF8618A	8AJEX32G464004386
6	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2006	XY01536	BAJEX32G964004349
7	CAJA SECA 10 TON.	VOLSKWAGEN	2006	YF8253A	3VWN372S06M910612
8	CAJA SECA 10 TON.	VOLSKWAGEN	2006	YD6606A	3VWN372S86M910602
9	CAJA SECA 10 TON.	VOLSKWAGEN	2006	YF8616A	3VWN372S66M910601
10	CAJA SECA 10 TON.	VOLSKWAGEN	2006	YD6284A	3VWN372S16M910621
11	FIT	HONDA	2006	YFV038B	93HGD37916Z803509
12	FIT	HONDA	2006	YFV464B	93HGD38926Z803307
13	CRV LX	HONDA	2006	YFU855B	JHLRD68466C402718
14	SENTRA	NISSAN	2006	YDN7888	3N1CB51S26L471070
15	CAJA SECA 10 TON.	VOLSKWAGEN	2007	YF8227A	3VWN372S47M910601
16	RANGER	FORD	2008	YF8533A	8AFDT50D486139753
17	RANGER	FORD	2008	YF8372A	8AFDT50D086134842
18	ROGUE	NISSAN	2008	YFZ767B	JN8AS58T18W702836
19	ROGUE	NISSAN	2008	YFE275B	JN8AS58T58W701947
20	KANGOO	RENAULT	2008	XV38775	8A1FC1J548E032816
21	SEDAN	SUZUKI	2009	YFV036B	JS2YC41S695100451
22	HILUX SR	TOYOTA	2010	XH3312A	8AJEX32G9A4026991
23	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YFZ769B	JS2ZC21S5A5551660
24	SEDAN SWIFT	SUZUKI	2010	YFE274B	JS2ZC21S9A5551659
25	DODGE RAM 2500	CHRYSLER	2010	27TCD	3D7Y61EP0AG115097
26	COLORADO	CHEVROLET	2011	YF8525A	1GCDS9C9XB8111766
27	F 150 SUPER CABINA	FORD	2011	YF8374A	1FTEX1CM5BKE05834
28	TSURU GS1	NISSAN	2011	YFE278B	3N1EB31S7BK347647
29	TSURU GSII	NISSAN	2011	YFE277B	3N1EB31S5BK316803
30	ESTAQUITAS	NISSAN	2011	YF8532A	3N6DD25T4BK017557
31	UNIDAD ADAPTADA	DINA	2012	2XFW66	3ADBZBJN4CS010946
32	CAMIÓN LARGO	DINA	2012	2XFW60	3ADBZBJN7CS010617
33	ECONOLINE WAGON	FORD	2012	89TCE	1FMNE1BW7CDA27994
34	ECONOLINE WAGON	FORD	2012	YKB9676	1FMNE1BW9CDA27995

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 ANOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

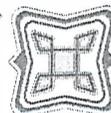
2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

35	ECONOLINE WAGON	FORD	2012	YDN8345	1FMNE1BW7CDA27980
36	ECONOLINE WAGON	FORD	2012	YDN8347	1FMNE1BW6CDA27985
37	HILUX DOBLE CAB	TOYOTA	2012	YF8617A	MR0EX32G9C0003014
38	HILUX	TOYOTA	2012	YF8373A	MR0EX32G1C0003105
39	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YFH083B	5TDZK3EH0CS066938
40	HIGHLANDER	TOYOTA	2012	YFZ998B	5TDZK3EHXCS063917
41	F 150 SUPER CABINA	FORD	2012	XJ6962A	1FTEX1CM2CKD08592
42	TSURU GSI PLATA	NISSAN	2012	YFZ482B	3N1EB31S6CK347270
43	RAV4	TOYOTA	2012	YGL929B	2T3KF9DV7CW114028
44	RAV4	TOYOTA	2012	YFZ768B	2T3KF9DV7CW113705
45	RAV4	TOYOTA	2012	YFE276B	2T3KF9DV7CW117381
46	ECO SPORT XTL	FORD	2012	YFZ481B	9BFUP3PF2C8685400
47	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	2013	YFZ770B	1GAZG8FG4D1145105
48	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	2013	YDN8129	1GAZG8FG7D1148600
49	RAV-4	TOYOTA	2013	YFZ766B	2T3ZF4EV3DW058476
50	3 TON CAJA SECA	CHEVROLET	2013	YF8376A	3GB3C9CG7DG334842
51	VAN PROMASTER ADAPTADO	DODGE	2014	66TCF	3C6TRVCG3EE125038
52	VAN PROMASTER ADAPTADO	DODGE	2014	XY01707	3C6TRVCG2EE124098
53	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	2014	04TCF	1GAZG9FG4E1162929
54	VAN EXPRESS ADAPTADA	CHEVROLET	2014	YDN8608	1GAZG9FGXE1162417
55	TSURU GSII SEDAN	NISSAN	2014	YFV037B	3N1EB31S7EK329461
56	TSURU GSII NSEDAN	NISSAN	2014	YFV465B	3N1EB31S0EK324800
57	VAN PROMASTER	DODGE	2014	XY01486	3C6TRVCG0EE124108
58	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	52TCK	VF3YDUMF9J2F44850
59	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	528RS	VF3YDUMFXJ2F83026
60	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	405RS	VF3YDUMF9J2F37199
61	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	03TCF	VF3YDUMF1J2F85313
62	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	65TCF	VF3YDUMFXJ2F83088
63	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	YJ8979A	VF3YDUMF1J2F88132
64	MANAGER ADAPTADA	PEUGEOT	2018	484 RS	VF3YDUMF1J2F83058
65	HIGHLANDER	TOYOTA	2019	YEZ384A	5TDKZRFH6KS343721
66	CAMIÓN LARGO	INTERNACIONA L	2020	XU5966A	3HBBZSEN4LL255991
67	AUTOBUS URBANO ADAPTADO	INTERNACIONA L	2021	033SA	3HBBZTBN7ML817913
68	DURANGO 3.6	DODGE	2022	YMX417B	1C4RDHDG8NC195949

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec
Col. Benito Juárez CP 91070
Xalapa, Veracruz, México.
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ

DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



200 ANOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023